Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación	**41001-31-10-001-2021-00350-00**
Demandante	**ANDRÉS FELIPE POLANÍA PERDOMO**
Demandado	**DIANA CAROLINA TRIANA CASAS**
Actuación	**Auto ordena notificación / A.S.**

Neiva, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso decretar el desistimiento tácito por vencimiento del término concedido en auto anterior, si no fuera porque observa el Despacho, la certificación de notificación expedida por la Comisaría de Familia del Municipio de Tello, adiada 14 de junio de 2022, donde se informa que la señora DIANA CAROLINA TRIANA CASAS autorizó el envío de la notificación al correo electrónico dianacarolinatrianacasas123@gmail.com, aunado a ello, obra en el expediente constancia secretarial de atención del 25 de septiembre de 2021, expedida por la misma Comisaría y suscrita por DIANA CAROLINA TRIANA CASAS, donde indicó su correo electrónico dianatrianacasa@gmail.com para efectos de notificación, circunstancias que acreditan la veracidad y el dominio de los correos electrónicos por parte de la demandada.

En razón a lo anterior, el Despacho **DISPONE** que por Secretaría se efectúe la notificación a la demandada, a los correos electrónicos dianacarolinatrianacasas123@gmail.com y dianatrianacasa@gmail.com, adjuntando el link del expediente e indicándole que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envió de la notificación personal y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, también se deberá indicar a la demandada que el canal de comunicación al cual debe ser dirigida la contestación y demás trámites, correo institucional de este Juzgado fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez